



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189
Correo: esmeralda.canonzamora23@gmail.com
lauraardila500@hotmail.com
TEL. 313-3288982
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA
Correo: contactenos@bucaramanga.gov.co
notificaciones@bucaramanga.gov.co
ejinfante@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ
Correo: translagos@hotmail.es
TEL. 321-2005929
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo: j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Para resolver la presente acción de tutela, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad, en el que resolvió decretar la nulidad de la actuación surtida, a partir del fallo de la tutela, y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento. Llego la presente actuación del superior jerárquico el día 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:33 pm.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00488-00
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior constancia secretarial y en virtud de proceder a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad, el cual decreto la nulidad a partir del fallo proferido de la presente acción constitucional, interpuesta por ESMERALDA CAÑON ZAMORA y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, vida digna en conexidad con la salud y la vida, dignidad humana, debido proceso de duración de un proceso en un tiempo razonable y propiedad privada.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación al vinculado ANTONIO MARIA OCHOA PINTO, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad, dentro de la acción constitucional presentada por ESMERALDA CAÑON ZAMORA y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, vida digna en conexidad con la salud y la vida, dignidad humana, debido proceso de duración de un proceso en un tiempo razonable y propiedad privada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta determinación al vinculado ANTONIO MARIA OCHOA PINTO, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TECERO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d97ca43ef1ef0e07263fa1191c62a17e8f97e6af00c285d975002eb34b8fd9e
a

Documento generado en 20/09/2021 03:14:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>